

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL
AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA INCORPORAR EL HUERTO
SALUDABLE MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA UA, EN LA RED DE HUERTOS ECOLÓGICOS
MUNICIPALES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante Decreto 186/2024 de 17 de diciembre del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

De otra parte, D José Rafael Pascual Llopis, actuando en calidad de Alcalde-Presidente (Pleno de 17 de junio), y en nombre y representación del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con NIF P0312200-I y domicilio social en Plaza de la Comunitat Valenciana nº 1, 03690 San Vicente del Raspeig.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

EXPONEN

- I-Que la UA contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.
- II- En el año 2015, la Universidad de Alicante transformó el espacio de la fuente ubicada en la Plaza Miguel Hernández, en los Huertos Saludables Miguel Hernández ubicados entre las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras. El "Huerto Saludable Miguel Hernández" se sustenta en los principios de la denominada agricultura ecológica, orgánica o biológica, basada en la utilización óptima de los recursos naturales a lo largo de todo el proceso de cultivo agrícola.
- Los alimentos cultivados de forma ecológica tienen un efecto positivo sobre la salud, dado que no se ven afectados por productos químicos y se consumen recién cosechados, preservando las vitaminas y minerales que contienen. Experiencias previas muestran que la adquisición de hábitos saludables en nutrición se facilita con la comprensión y el control de los procesos de cultivo de vegetales, ya sean comestibles u ornamentales.

- El cultivo de alimentos ecológicos reduce tanto la huella ecológica como el impacto medioambiental pues no se recurre a productos químicos, sino que se cuida y se nutre la tierra con recursos totalmente naturales.
- I- Desde el punto de vista social, se ha constatado que los huertos ecológicos se convierten en espacios de socialización en donde las personas implicadas en la actividad comparten experiencias y conocimientos en torno a la ecología, la salud y el medio ambiente que luego difunden entre su red social.
- II- La Universidad de Alicante pone estas parcelas a disposición de la comunidad universitaria, mediante la publicación de las correspondientes convocatorias que se publican en el Boletín Oficial de la Universidad de Alicante (BOUA).
- III- Dadas las características de la comunidad universitaria, que no permanece de manera estable en el campus durante todo el año, existe una elevada tasa de abandono de las parcelas de los huertos de la UA.
- IV- Por su parte, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el ámbito de la agricultura ecológica ha puesto en marcha distintas iniciativas que acercan la agricultura ecológica a los vecinos y vecinas de este municipio, fomentando la vida social, la relación intergeneracional y la participación ciudadana en la gestión municipal, y de paso recuperar aspectos tradicionales de nuestro municipio, como puede ser la agricultura, revalorizando y dando uso a espacios municipales infrautilizados.
- V- El primer huerto municipal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se crea en el año 2014 en una parcela anexa al Parque Adolfo Suárez. Posteriormente en 2015 se empieza a gestar la red de huertos escolares municipales y por último en el 2017 se desarrolla el Huerto Laborinquen, todos ellos hoy en día conforman la Red de Huertos municipales.
- VI- Estos huertos han tenido una amplia demanda de usuarios, especialmente en el Huerto Laborinquen, que en la actualidad tiene una lista de reserva con personas interesadas en poder acceder a cultivar uno de los huertos.
- VII- Dados los intereses comunes, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es la incorporación de los Huertos Saludables Miguel Hernández, ubicados en el campus de la Universidad de Alicante, a la Red de Huertos Municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con el fin poder ofertar estas plazas de huerto a los vecinos y las vecinas de San Vicente. Estos huertos podrían ofertarse para aquellas personas que formen parte de la lista de reserva de otros huertos municipales o a través de las convocatorias que realice la Universidad de Alicante con una reserva de plazas para vecinos de San Vicente que cumplan los requisitos estipulados en la Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por la UA:

La Universidad de Alicante pondría a disposición el terreno y la conexión y suministro de agua a cada parcela, así como los espacios necesarios para las labores de asesoramiento en materia de agricultura ecológica a los usuarios del mismo.

La Universidad de Alicante, a través de su empresa de jardinería, se encargaría del vaciado del contenedor de basura ubicado junto a los huertos Miguel Hernández para ser utilizado por los usuarios de las parcelas del campus.

Por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig:

El Ayuntamiento incorporaría dicho huerto a la Red de Huertos Municipales, compartiendo las listas de reserva de otras convocatorias, y prestaría Asesoramiento en materia de Agricultura Ecológica a los usuarios del mismo, en las mismas condiciones que en el resto de Huertos de la Red municipal.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

CUARTA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de cuatro años, siendo prorrogable de manera expresa por un periodo de hasta cuatro años o hasta que cualquiera de las partes firmantes opte por la resolución del mismo o ésta se lleve de mutuo acuerdo.

En caso de denuncia el convenio por cualquiera de las partes, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, será publicado en la web de la UA el texto íntegro del presente convenio, así como el informe de necesidad correspondiente en el que se justifique la utilización de esta figura.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará como mínimo su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones y adendas si las hubiera. Además, se deberá publicar una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio, así como su ejecución presupuestaria.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

Por la Universidad de Alicante



Amparo Navarro Faure
Rectora

POR DELEGACIÓN:
(R.R. 19 DICIEMBRE 2024)
JUAN LLOPIS TAVERNER

DIRECTOR RELACIONES Y PROYECTOS INSTITUCIONALES



Por el Ayuntamiento de San Vicente del
Raspeig

José Rafael Pascual Llopis
Alcalde - Presidente